

NUE 17-A-2017 (MV)

Rodríguez León contra Ministerio de Salud (MINSAL)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con treinta y siete minutos del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

Tal como consta en acta de audiencia de avenimiento realizada el 30 de marzo de este año, el señor **Luis Antonio Rodríguez León**, manifestó su conformidad con la respuesta emitida por la apoderada del **Ministerio de Salud (MINSAL)** y la documentación proporcionada en dicho acto, por lo cual, desistió expresamente de continuar con el presente procedimiento.

Conforme a ello, es oportuno mencionar que el desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, la LAIP ha contemplado esta figura como causal de sobreseimiento. Y constando la voluntad de la apelante de no seguir con la tramitación del presente procedimiento, con base al artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el recurso de apelación, interpuesto por **Luis Antonio Rodríguez León**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información del **Ministerio de Salud (MINSAL)**.

b) Devolver al **Oficial de Información** del **MINSAL**, el expediente administrativo relacionado con el presente caso, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. Este expediente administrativos deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o persona debidamente autorizada.

c) **Archivar** definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.-

-----JCAMPOS-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
----PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"